



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número: IF-2024-68643658-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 473/24 - RELEVAMIENTO NACIONAL DE PERSONAL EDUCATIVO
AÑO 2025 - DOCUMENTO PARA LA DISCUSIÓN

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N°473/24

República Argentina, 26 junio de 2024

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) y,

CONSIDERANDO:

Que la LEN en su artículo 94 dispone que el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

Que la Resolución CFE N° 92/2009, sobre criterios y acciones que rigen el funcionamiento del Sistema Federal de Información Digital Educativa incluye, entre las condiciones para su fortalecimiento y consolidación, la necesidad de planificar y generar condiciones que permitieran el pasaje en etapas progresivas desde el relevamiento de corte anual basado en los establecimientos educativos (RA), a un sistema continuo de información por alumno.

Que la Resolución N° 1041/2012 del ex Ministerio de Educación de la Nación, que aprobó las líneas de acción del SInIDE, señala la necesidad de coordinar los relevamientos de información nominal y generar una base de datos digital unificada que posibilite la compatibilidad de la información relevada, al operar sobre nomencladores unificados y clasificaciones estandarizadas, que aseguren un alto nivel de consistencia a la información educativa que se homologa a nivel nacional.

Que la Resolución CFE N° 215/2014 faculta al SInIDE a integrar en un único sistema de información las principales variables del sistema educativo para la planificación, seguimiento y evaluación de acciones de política

educativa en todos sus niveles de gestión y brindar acceso a información continua sobre la dinámica del sistema educativo.

Que asimismo designa a la RedFIE, como responsable de la definición de los criterios metodológicos para la captura de los datos, la producción y el análisis de la información, con el fin de asegurar la cobertura, calidad y oportunidad de la información educativa.

Que, por otra parte, compromete a las jurisdicciones a formar parte del SInIDE, utilizando el sistema provisto por nación o bien transfiriendo desde sus propios sistemas, brindando la información nominal correspondiente al sistema educativo de su jurisdicción del sector estatal y privado, a la base única de información digital educativa de alcance federal.

Que dicha norma enfatiza la obligación de asegurar que el uso y difusión de la información del SInIDE resguarde la identidad de las personas e instituciones educativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la normativa vigente respecto de la protección de datos personales.

Que la Resolución CFE N° 218/2014, que compromete a la Nación y las jurisdicciones a Incorporar los datos de personal docente en el SInIDE.

Que la Resolución CFE N° 300/2016, ratificó todas las definiciones de la Resolución CFE 215/14 y reafirmó que las provincias podrán alimentar el SInIDE utilizando el aplicativo provisto por nación o a través de sus propios sistemas nominales “siempre que estos incluyan los módulos y campos presentes en el SInIDE y que sus bases de datos se ajusten a las definiciones metodológicas y al glosario único consensuados en la RedFIE”.

Que en esta última resolución se explicita como estrategia de financiación del SInIDE la presentación de Planes Operativos Anuales (POA) en los que se consignen detalladamente objetivos específicos, metas de cobertura, los niveles y universos de establecimientos educativos involucrados, las actividades a desarrollar para llevarlo a cabo, cronogramas, responsabilidades mutuas, resultados esperados y plazos de ejecución.

Que desde 1994 y cada 10 años se realiza un censo docente y que durante el año 2023 no se arbitraron las acciones necesarias para la realización del Censo Docente 2024.

Que para el desarrollo de políticas educativas destinadas al fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje y al acompañamiento del trabajo que realizan diariamente los establecimientos educativos, es necesario conocer el perfil de los recursos humanos, técnicos y pedagógicos involucrados.

Que a fin de diseñar políticas educativas focalizadas se requiere contar con información de los recursos humanos, técnicos y pedagógicos que se desempeñan en el sistema educativo nacional.

Que la Resolución CFE N° 471/24 aprobó el Plan Nacional de Alfabetización y los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización que cuentan con un componente de desarrollo profesional docente.

Que el SInIDE debe integrar información de las plantas funcionales de los establecimientos y de su personal.

Que todas las jurisdicciones cuentan con sistemas digitalizados de gestión de personal y que existen antecedentes del envío de información de docentes y sus cargos a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que algunas jurisdicciones cuentan con sistemas digitales de legajo del personal y de asignación de plantas funcionales y cargos.

Que la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), conformada por las unidades de información y estadística educativa de todas las carteras educativas jurisdiccionales del país, es el ámbito institucional que sostiene el Sistema Federal de Información Educativa.

Que la trayectoria de trabajo federal de la RedFIE respalda la toma de decisiones técnicas consensuadas sobre el Sistema Federal de Información Educativa.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo.

Por ello,

LA 133° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la discusión, conforme el artículo 10° del Reglamento de funcionamiento de este cuerpo aprobado por Resolución CFE N°1/07, el siguiente texto de Resolución:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo durante el año 2025, cuyo proyecto de implementación será presentado a este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en el mes de agosto a fin de ser discutido y acordado.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Relevamiento Nacional de Personal Educativo comprenderá a todas aquellas personas – docentes y no docentes – que presten servicio en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, con excepción del nivel universitario.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las Unidades de Estadísticas jurisdiccionales, integrantes de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), a través del trabajo conjunto y coordinado con las áreas de administración, informática, tecnología y planeamiento de las carteras educativas de cada jurisdicción, sean las responsables encargadas del operativo censal, así como del control, validación y transferencia de los datos requeridos por SInIDE, sin perjuicio del área que releve dicha información en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- Acordar que la información de cargos y personal, obtenida durante la implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025, será la carga inicial del Módulo Docente del SInIDE. Esto incluye las dos (2) etapas de relevamiento:

a. Pre-relevamiento 2024: período de prueba de la migración de datos de cargos y personal desde las carteras educativas jurisdiccionales hacia la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

b. Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025: implementación de la consulta a personal educativo.

El Módulo Docente será actualizado de manera periódica y continua a través de la migración de los datos sobre cargos y personal disponible en los sistemas de información y gestión educativa de las carteras jurisdiccionales hacia la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Padrón Oficial de Establecimientos, cuya actualización continua es responsabilidad de las Unidades de Estadística Jurisdiccionales, deberá ampliarse para incluir a las unidades de gestión, cuyo personal será también censado, pero que hoy no conforman dicho padrón. Las carteras educativas jurisdiccionales arbitrarán los medios para que la información necesaria para el mantenimiento del padrón de establecimientos esté disponible para la Unidades de Estadística Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 6°.- Acordar la conformación de Mesas de Consulta a cargo de la Secretaría de Educación de La Nación conformado por las Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa, Subsecretaría de Política e Innovación Educativa y la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, el Instituto Nacional de Formación Docente, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, con los distintos actores educativos relevantes para la construcción de información vinculada a los cargos y personal del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que, en cada Jurisdicción, según considere las autoridades educativas, se viabilizarán las normas legales que garanticen la disponibilidad de los establecimientos educativos y del personal a relevar a efectos de lograr la respuesta esperada por parte de los respondientes.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que las carteras educativas jurisdiccionales realizarán en conjunto con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN las campañas de difusión y sensibilización del Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025, dirigidas tanto a la población en general como al personal de los establecimientos educativos en particular. Estas acciones contribuirán a asegurar la cobertura de dicho relevamiento y serán definidas oportunamente.

ARTÍCULO 9°.- Promover la articulación en cada jurisdicción de las unidades de estadística con el equipo nacional responsable del Relevamiento Nacional de Personal Educativo para el éxito del operativo, proveyendo el marco del relevamiento y monitoreando el trabajo de campo para el logro de la cobertura requerida.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025 tendrá carácter obligatorio para todo el universo que se acuerde. El cumplimiento del mismo será acreditado con un certificado a definir oportunamente.

ARTÍCULO 11°.- La base de datos resultante del relevamiento del personal correspondiente a cada jurisdicción, una vez procesada y consistida, estará a disposición de las máximas autoridades educativas y de las unidades de estadística educativa jurisdiccionales responsables de la producción y difusión de información sobre el sistema educativo.

ARTÍCULO 12°.- Los gastos que demande el operativo del Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025 serán atendidos con los créditos presupuestarios pertinentes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido archívese.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido archívese.

Resolución CFE N°473/24

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 133° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 26 de junio de 2024 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 13:33:21 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 14:52:52 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 14:52:53 -03:00